



Trujillo, 13 de Julio de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N°172-2022-GRLL-GGR-CRC-HVL, Oficio N°098-2022-GRLL-GGR-GRII, y Oficio N°457-2022-GRLL-GGR-GRPRO que se adjuntan, mediante el cual los Gerentes y Directores que conforman la Unidad Ejecutora 0831: Región La Libertad – Sede Central, solicitan la apertura de una Caja Chica para cubrir los gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Ley 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; en los cuales se establecen el régimen legal para la ejecución de los gastos públicos, y;

Que, a través de los artículos 35°, 36° y 37° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 y en concordancia con las Normas Generales de Tesorería N°06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 se derogaron mediante R.D. N°001-2011-EF/77.15 disposiciones complementarias de la Directiva de Tesorería aprobada por R.D.N°002-2007-EF/77.15 sobre Normas de Administración de los Fondos para Pagos en Efectivo y Fondos de Caja Chica;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 establece disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 en cuanto al uso de la Caja Chica, la denominación de Caja Chica se aplica indistintamente para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica;

Que, las Gerencias y Oficinas han presentado sus requerimientos entre ellas con el Oficio N°172-2022-GRLL-GGR-CRC-HVL, Oficio N°098-2022-GRLL-GGR-GRII, y Oficio N°457-2022-GRLL-GGR-GRPRO respectivamente;

En uso de las facultades que confiere la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificación Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- AUTORIZAR, la apertura de la Caja Chica por el importe de CUATRO MIL y 00/100 Soles (S/.4,000.00) para uso de la Unidad Ejecutora 0831: Región La Libertad – Sede Central.

ARTICULO SEGUNDO.- Los responsables del manejo de los fondos de Caja chica de cada Gerencia y/o Oficina, designados en esta Resolución y que se detallan en el siguiente cuadro, asumirán su responsabilidad en el cumplimiento del debido control y la legalidad del gasto según la específica e importes aprobados.





CUADRO DE DISTRIBUCION DEL FONDO DE CAJA CHICA 2022												
Gerencia/oficina	Responsable	Importe total	Importe Parcial	Especifica del gasto	Concepto	Actividad	Función	Division Funcional	Grupo Funcional	Meta	Sec/Correlativo Meta	Fte.Fto.
Centro Regional de Capacitación	CECIL	1,000.00	150.00	231541	Electricidad,iluminacion y electronica	5.000003	03	006	0008	00001	54	RDR
	PARIS		400.00	2321299	Otros gastos							
	VARGAS		300.00	23199199	Otros bienes							
	TUMBA		150.00	231531	Aseo, limpieza y tocador							
Gerencia Regional de Produccion	GARY	2,000.00				5.000003	11	006	0008	00001	058	RDR
	JESUS		350.00	231511	Repuestos y accesorios							
	LIZA		300.00	231512	Papeleria en gral.utiles y mater.de oficina							
	GOMERO		350.00	231531	Aseo limpieza y tocador							
Gerencia Regional de Imagen Institucional	BENJAMIN	1,000.00				5.000003	03	006	0008	00001	052	RO
	AMADEO		1,000.00	2321299	Otros gastos							
	CUBA											
	ORBEGOSO											

ARTÍCULO TERCERO.- El importe máximo de cada pago en efectivo no debe exceder a lo señalado en el Art.N°5° de la Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica 2022 y aprobado por el artículo 10° numeral 10.4, inciso b) de la R.D. N° 001-2011-EF/77.15 y el D.S.N° 264-2012-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- El responsable del manejo del Fondo de Caja Chica, tiene el plazo máximo de presentar la solicitud para la reposición dentro de los 05 días hábiles del mes siguiente de otorgado el cheque, tal como lo señala el numeral 10.4 inciso a) de la R.D. N° 001-2011-EF/77.15.

ARTÍCULO QUINTO.- No se permite la entrega provisional del Fondo de Caja Chica, excepto cuando se autorice y en forma individualizada por la Gerencia Regional de Administración o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse con documentos autorizados por SUNAT en el plazo de 48 horas a partir de la entrega/recepción del Fondo de Caja Chica, según lo señalado en el inciso e) del numeral 10.4 del artículo 10° de la R.D. N° 001-2011-EF/77.15.

ARTÍCULO SEXTO.- Las rendiciones de cuentas de Caja Chica se realiza mediante comprobantes de pago autorizados por SUNAT para lo cual se utiliza el Formato "Reposición del Fondo de Caja Chica" que es el instrumento administrativo para el reembolso y no deberá exceder de tres (3) veces el importe autorizado en la apertura, indistintamente a las rendiciones documentadas que se realicen en un determinado mes; el gasto que se genere comprenderá a las metas autorizadas y de acuerdo a lo señalado en los artículos 2° incisos a) y b) y el artículo 10° inciso c) del numeral 10.4 de la R.D. N° 001-2011-EF/77.15.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Gerencia Regional de Administración dispondrá la realización de arquezos inopinados en las distintas Gerencias u Oficinas a los que se les ha asignado Fondos de Caja Chica, según lo señalado en el inciso f) del artículo 10° numeral 10.4 de la R.D. N° 001-2011-EF/77.15.





ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

